## **Disposiciones Disciplinarias**

- 1. Se consideran faltas muy graves:
  - a) Revelar información confidencial de la empresa o aprovecharse de ella, siempre que se trate de información que por su naturaleza se entienda como "confidencial".
  - b) Apropiarse de propiedad intelectual o material de la empresa.
  - c) Cometer actos graves de inmoralidad dentro de la empresa.
  - d) Irrespetar verbal o físicamente a sus Jefes inmediatos y/o compañeros de trabajo y clientes.
  - e) Ocasionar maliciosamente perjuicios materiales a las instalaciones, mobiliario o equipo de la empresa.
  - f) Ocasionar daños personales a terceros por negligencia en la realización de su trabajo.
  - g) Ingerir bebidas embriagantes o sustancias tóxicas dentro de las instalaciones o presentarse al lugar de trabajo bajo su influencia.
  - h) Exigir o recibir dádivas, para gestionar, influir, conseguir o conceder preferencias o exclusividad a clientes al interior de la empresa.
  - i) Destruir o alterar documentos, expedientes o registros o consignar en ellos datos falsos.
  - j) Usar sin la debida autorización el nombre, lema, logo o sellos de EDESAL, S.A. DE C.V.
  - k) Portar armas de fuego en las instalaciones de la empresa, sin la respectiva autorización de la Gerencia General.
  - Negarse sin causa justificada a realizar otras funciones laborales que le sean encomendadas por el jefe inmediato.
  - m) El cometimiento de cualquier tipo de delito en contra de la Sociedad o de cualquiera de sus empleados.

- n) Prestar servicios profesionales a cualquier persona natural o jurídica que sea competencia o pudiera llegar a ser competencia de EDESAL, S.A. de C.V.
- o) Prestar servicios profesionales a cualquier persona natural o jurídica dentro de su jornada laboral.

## 2. Se consideran faltas graves:

- a) Negligencia del empleado para desempeñar su trabajo.
- b) Faltar a sus labores sin permiso y sin causa justificada durante dos días consecutivos.
- c) No presentarse a sus labores, sin causa justificada, después de finalizada una licencia.
- d) Desobedecer al jefe inmediato en forma manifiesta, sin motivo justo y siempre que se trate de asuntos relacionados con el desempeño de sus labores.
- e) Dedicarse en la jornada de trabajo a realizar actividades ajenas a las del puesto de trabajo.
- f) Usar el teléfono, computadores, herramientas de trabajo, uniformes, vehículos y otros equipos de la empresa para atender asuntos personales.
- g) No cumplir con las normas de vestimenta o usar vestimenta con logo diferente al de la empresa
- 3. Se consideran Faltas leves.
  - a) No cumplir con el horario establecido
  - b) No cuidar el equipo que le ha sido encomendado para realizar su trabajo.
  - c) Cometer actos que perturben el orden dentro del centro de trabajo.
- 4. Las sanciones a que dan lugar las faltas cometidas por los empleados son:
  - Amonestación escrita con copia al expediente de personal.

- Suspensión sin goce de salario por más un día y hasta treinta, previa autorización y calificación de motivos del director general de inspección de trabajo.
- Terminación de contrato de acuerdo a lo establecido en el Art. 50 del Código de Trabajo.
- 5. Los jefes y Gerentes serán los responsables de aplicar las sanciones disciplinarias, comunicándolas a la Unidad de Recursos Humanos en los dos días hábiles siguientes a que se detectó que se cometió la falta por el empleado.
- 6. La responsabilidad familiar no debe constituir de por sí una causa justificada para poner fin a la relación de trabajo.